ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2023

Asistentes a la sesión:

Alcalde:
Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera

Asistentes:
Ilma. Sra. D.ª Rocío Ruiz Narváez
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Concejala secretaria:
Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín

Concejales no integrantes autorizados:
D.ª María Alicia Ramírez Domínguez
D. Juan Fernández Olmo
D. Manuel Gutiérrez Fernández
D.ª Ana Belén Zapata Jiménez
D.ª Beatriz Gálvez Martínez

Interventor General:
D. Juan Pablo Ramos Ortega

Director de Asesoría Jurídica:
(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):
D. José Domingo Gallego Alcalá

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día dos de octubre de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín en virtud del Decreto de Alcaldía número 4149/2023, de 27 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6064/2023, de veintisiete de septiembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

No asiste a la sesión, ni excusa su ausencia, el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia. Tampoco asiste el concejal no integrante autorizado, D. Elías García Pérez.

O R D E N D E L D Í A

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON CARÁCTER ORDINARIO.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA PASTORAL SANTA MARÍA.

5.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

6.- ASUNTOS URGENTES.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON CARÁCTER ORDINARIO.- El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, presentada para su aprobación. Y no formulándose ninguna, **queda aprobada.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegación de la misma, registradas **entre los días 22 y 27 de septiembre, de 2023,** ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 5894 y el 6065,** según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- ASUNTOS JUDICIALES.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a.- Sentencia n.º 438/2022 de 27 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga, que falla que teniendo por allanada a la Administración demandada procede estimar el recurso contencioso-administrativo, tramitado como procedimiento abreviado con nº 253/2020, interpuesto por D. XXXXXXXX, D.ª XXXXXXXX, D. XXXXXXXX, D. XXXXXXXX, D.ª XXXXXXXX, D. XXXXXXXX, D.ª XXXXXXXX, D. XXXXXXXX, D. XXXXXXXX y D.ª XXXXXXXX, contra la desestimación

del recurso de reposición frente a liquidaciones tributarias con n.º exptes. 380623-380624-380632-382634-380625-380626-380617-380618-380613 y 380614 del IIVTNU por importe de 2.491,50 euros. La Sentencia declara la nulidad de las liquidaciones, sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

b.- Sentencia n.º 83/2023 de 24 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Málaga que desestima el recurso, procedimiento ordinario 145/2022, interpuesto por Sociedad XXXXXXXX S.L. contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecvha 19.3.2019, frente a liquidaciones por el concepto de IIVTNU emitidas por el ayuntamiento, derivadas de las transmisiones a título oneroso de inmuebles de la promoción denominada "Los Llanos de Baviera Golf", 2ª fase, siendo la cuantía del recurso 38.404,90 euros. Con condena en costas a la parte demandada.

c.- Sentencia n.º 52/2023 de 13 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga, que desestima el recurso, procedimiento abreviado n.º 275/2022, interpuesto por D.ª XXXXXXXX y D.ª XXXXXXXX, contra resolución desestimatoria de recursos de reposición contra liquidación del IIVTNU, siendo la cuantía del recurso 2.965,56 euros. Sin imposición de costas.

d.- Sentencia n.º 131/23 de 19 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, que desestima el recurso, tramitado como procedimiento abreviado con n.º 318/2022, interpuesto por XXXXXXXX S.L. contra la resolución 4561/2022, de 6 de julio, desestimatoria de la reposición intentada frente a la de 11/5/2022 del concejal delegado de Hacienda que inadmitió la solicitud formulada sobre rectificación de autoliquidación referida al IIVTNU como consecuencia de transmisión de finca catastral, siendo la cuantía del recurso 15.299,98 euros. Sin imposición de costas.

4.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA PASTORAL SANTA MARÍA.- Conocida la propuesta indicada de fecha 21 de septiembre de 2023, en la que consta:

"En fecha 24 de julio de 2023, se presenta solicitud de la Asociación Pastoral Santa María para la cesión de dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios, por un periodo 2 meses, distribuyéndolos de la siguiente manera: del 01 de octubre de 2023 al 31 de noviembre de 2023, lunes de 20:00 a 21:00 horas, marte y jueves de 19:00 a 21:00 horas y miércoles y viernes de 17:00 a 19:00 horas.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 20/09/2023 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

*"**PRIMERO**.- El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:*

"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

SEGUNDO: Visto lo recogido en el art. 18.2 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones (ORUCMA), aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el BOP de Málaga nº 108 de fecha 8 de junio de 2021, donde se establecen los documentos que junto a la solicitud de cesión de uso temporal, deberán aportar las distintas asociaciones para poder ser cesionarias de alguno de los espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones, siendo estos los siguientes:

2. El expediente de cesión se iniciará a solicitud de la entidad interesada dirigida al Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, que se acompañará de la documentación siguiente:

- Solicitud suscrita por la persona que represente a la entidad ciudadana.

-Estatutos de la entidad.

-D.N.I. del solicitante.

-Certificación del acuerdo del órgano competente de la asociación por el que se solicite la cesión de uso y en el que se manifieste que conoce el contenido de la presente Ordenanza y asume el mismo en su integridad.

-Certificado del Secretario de la asociación en el que conste n.º de socios o afiliados a la misma.

-Certificado de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local.

-Compromiso de asumir la responsabilidad de todo daño que, durante el periodo de cesión, se deriven del uso normal o anormal del local.

-Compromiso de mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones de uso.

- Proyecto de Actividades, donde se expondrán las siguientes consideraciones:

a) Proyecto de Actividades: que consistirá en una descripción detallada de las actividades y fines a desarrollar, materiales a utilizar, los destinatarios de la actividad o actividades, los objetivos anuales a conseguir, ámbito de actuación…etc.

b) Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos.

c) Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva).

d) Días y horario de uso pretendido.

e) Personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.

f) Y cualquier otro dato de interés.

- Memoria de Contraprestaciones a favor del Ayuntamiento en beneficio de la ciudadanía, que consistirá:

a) Descripción detallada de cada una de las actividades, con indicación del material a utilizar y el personal encargado de desarrollar cada una de las actividades.

b) Número de actividades (mínimo una actividad por mes completo o fracción de cesión)

c) Destinatarios de cada una de las actividades.

d) Material a utilizar y medios personales con los que se pretenden realizar cada una de las actividades.

e) Días y horario de cada una de las actividades

f) Y cualquier otro dato de interés.

- Medidas Prevención COVID-19:

a) Registro de asistentes a la Casa Municipal de las Asociaciones: Se deberá llevar un registro donde se identifique de forma clara las personas que asisten a las distintas actividades o reuniones que se celebren y los días los cuales asisten.

b) Plan para evitar y prevenir contagios: Se deberá presentar una memoria detallada las medidas y medios que se van aportar para evitar y prevenir posibles contagios por COVID-19.

Comprobada la documentación aportada por la asociación solicitante del espacio público, **se informa que se han aportado todos y cada uno de los documentos exigidos en dicho art.18.**

De igual modo se ha verificado que la Asociación Pastoral Santa María se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con número 487 encontrándose, de igual modo, al corriente de sus obligaciones para con el registro municipal.

Considerando que la Asociación Pastoral Santa María reúne los requisitos previstos en la referida Ordenanza para ser cesionario de una de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, en los términos solicitados, **debiendo autorizarse el uso con carácter compartido.**

TERCERO: En relación al procedimiento a seguir para la autorización del uso, el art. 18.5 de la ORUCMA, establece que la Concejal Delegada de Participación Ciudadana deberá elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo.

En dicha propuesta deberá reflejarse todos los derechos, así como las obligaciones a las que quedan sujetas ambas partes, especificándose aspectos tales como la procedencia o no de la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil en atención a las características de las actividades a desarrollar y cuantos otros se estimen oportunos, siempre que quede debidamente justificado.

La notificación del acuerdo de cesión a la asociación peticionaria, implicará la aceptación de todas la obligaciones y derechos recogidos en el mismo.

Con carácter previo del inicio del uso de las dependencias cedidas temporalmente, se deberá levantar un acta en el que se reflejen las condiciones de entrega de las instalaciones, dicha acta deberá ser firmada tanto por el representante municipal como por el representante de la asociación.

Por todo lo expuesto se **INFORMA FAVORABLEMENTE, la CESIÓN del SALÓN 3 de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter TEMPORAL Y COMPARTIDO a la PASTORAL SANTA MARIA para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad, propuestas, las cuales no implican coste para los usuarios.**

La DURACIÓN DE LA CESIÓN SERÁ POR UN PERIODO DE ***2*** MESES **,** ***DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DEL*** 01 DE OCTUBRE DE ***2023*** AL ***31 DE NOVIEMBRE DE 2023***, LUNES ***DE 20:00 A 21:00 HORAS, MARTES Y JUEVES DE 19:00 A 21:00 HORAS Y MIÉRCOLES Y VIERNES DE 17:00 A 19:00 HORAS***. Siendo posible la prórroga de la cesión, conforme a lo previsto en el art. 18.8 de la ORUCMA.***"***

A la vista de lo recogido en el informe, y conforme a lo previsto en el art. 18.5 ORUCMA, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para para que adopte acuerdo en los siguientes términos (…)".

Visto el informe jurídico emitido al respecto por la jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana con fecha 20 de septiembre de 2023, que

parcialmente se transcribe en la propuesta.

A la vista de lo recogido en el informe, y conforme a lo previsto en el art. 18.5 ORUCMA, **la Junta de Gobierno Local** como órgano competente, **por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos**:

PRIMERO: AUTORIZAR la CESIÓN del USO del SALÓN 3 de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter **TEMPORAL y COMPARTIDO a la PASTORAL SANTA MARÍA** inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número **487**, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN de la CESIÓN será por un PERIODO de 2 MESES, *DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DEL 01 DE OCTUBRE DE 2023 AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2023, LUNES DE 20:00 A 21:00 HORAS, MARTES Y JUEVES DE 19:00 A 21:00 HORAS Y MIÉRCOLES Y VIERNES DE 17:00 A 19:00 HORAS*.

SEGUNDO: A la vista de la actividad a desarrollar por la asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

TERCERO: Obligaciones del cesionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).

Las asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.
4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra

cosa.

10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.

11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.

17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde le servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.

Mantenimiento de las instalaciones: Las entidades cesionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

Obras: Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cesionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cesionarios. Pudiéndose sufragar

los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

CUARTO: Actividades no permitidas para los cesionarios. (art. 12 ORUCMA)

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión (art. 18.8 ORUCMA).

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.
b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cesionario (art.24 ORUCMA)

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.
b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.

d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.

e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un periodo continuado de un mes.

g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.

h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.

i. Por impedir el uso compartido.

j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

SÉPTIMO: Potestades municipales. (art.13 y 15 ORUCMA).

El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.

OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).

El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

NOVENO: Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

DÉCIMO: La Pastoral Santa María deberá remitir al área de Participación Ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA.

5.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.- Dada cuenta de la propuesta de la delegada, de fecha 10 de julio de 2023, del siguiente contenido:

"PRIMERO.- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en adelante LPGE, establece en su artículo 20, apartado uno 1 que "La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual."

La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto del resto de medidas contenidas en el referido artículo 20.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores. (…)"

Igualmente continúa dicho artículo, en su apartado Uno 2 estableciendo que " c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización

Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el art. 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que determina las condiciones de la validez de la tasa autorizada:
a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

Asimismo, en el apartado Uno.4 se indica que "Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales

vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.(...)".

No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, (…/…).

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) (…)
e)(…/...).

Continúa diciendo dicho artículo 20 Uno 5 que "en todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Igualmente, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante TREBEP). determina que el acuerdo por el que se apruebe la oferta de empleo público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

El citado TREBEP cita como una de las medidas de planificación de recursos humanos los procesos de promoción interna como objetivo para contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores. Señalar en este sentido, que la LPGE para el año 2023, en su artículo 20 apartado Tres. 4.b), excluye los procesos de promoción interna para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos.

Cuatro. 1. (…) Las Entidades Locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa reposición indistintamente en cualquier sector.
(…)
2. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones y consorcios".

SEGUNDO.- Aprobada definitivamente la plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 24 de abril de 2023 y publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 82 de fecha 3 de mayo de 2023, cuya cobertura se considera de carácter imprescindible y prioritario por afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, constituirá la oferta de empleo público para el año 2023.

La oferta de empleo público para 2023 contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal como establece el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos. Dicha distribución se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el articulado.

Por lo anterior **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que previa su negociación con los representantes de los empleados públicos se proceda:

1º.- Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para 2023, que contiene aquellas plazas vacantes cuya cobertura se considera de carácter imprescindible y prioritario.

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

A) Funcionarios de carrera:

TREBEP	**CLASIFICACIÓN**	**VACANTES**	**DENOMINACIÓN**	**TURNO**
A1	Escala de Admón. General,subesc. Técnico	1	Técnico Administración General (2-A-022)	Libre
C1	Escala Admón Gral. subescala administrativo	3	Administrativo (2-C-008); (2-C-001) y (2-C-029)	Promoción interna
C2	Escala Admón Gral. subescala auxiliar	5	Auxiliar administrativo (2-D-005), (2-D-018),(2-D-034), (2-D-10) y (2-D-024)	Libre
E(otras agrupaciones profesionales)	Escala Admón. Gral., subescala subalterna	1	Ordenanza notificador (2-E-002)	Libre
A1	Escala de Admón. Especial, subescala técnica	1	Economista (3-A-032)	Promoción Interna
A2	Escala de Admón. Especial, subescala media	1	Arquitecto Técnico (3-B-034)	Libre
A2	Escala Admón Especial, subescala medio	1	Técnico Medio Economía (3-B-035)	libre
B	Escala Admón Especial, subescala técnica	1	Técnico Superior Riesgos Profesionales (3-B2-001)	libre
B	Escala Admón Especial, Subescala Técnica	2	Técnico Superior Proyectos Edificación (3-B2-002) y (3-B2-003)	Libre
C1	Escala de Admón. especial, subescala serv. Espec., clase policía local	4	Policía Local (3-C-036), (2-C-057), (3-C-067, (3-C-062)	Libre

C1	Escala Admón Especial, subescala técnica	1	Técnico Auxiliar Informática (3-C-147)	Libre
C2	Escala Admón Especial, sub. Serv. Especiales, cometidos especiales	2	Inspector Rentas (3-D-203) y (3-D-204)	Libre
C2	Escala Admón. especial, subescala serv .espec., cometidos especiales	1	Aux.Biblioteca (3-D-074)	Libre
C2	Escala Admón. especial, subescala serv .espec., cometidos especiales	1	Aux. Informática (3-D-139)	Libre

B) Personal laboral:

GRUPO DE TITULACIÓN	NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	VACANTES	PROVISIÓN
A2	Grado o equivalente	Trabajador/a Social (B-040)	1	Libre
A2	Grado o equivelante	Logopeda (B-041)	1	Libre
B	Técnico Superior F.P. o equivalente	Técnico Educación Infantil (B2-001)	1	Libre
C1	Bachiller o Técnico	Téc. Aux. Cooperación Social (C-10)	1	Promoción Interna
C2	Graduado Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	Oficial de Obras (D-57)	1	Promoción Interna
C2	Graduado Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	Oficial Oficios Varios (D-042)	1	Libre
E(otras agrupaciones profesionales)	----------	Peones obras (E- 171) y (E-222)	2	Libre

Plazas afectadas por el segundo párrafo del art. 20.4. a de la Ley Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a

Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

Funcionarios:

TREBEP	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN	TURNOS
A2	Escala de Admón Especial, Subescala Técnica Media	1	Ingeniero Técnico Industrial (3-B-071)	Libre
A2	Escala de Admón. Especial, Subescala Serv. Espec.Clase Subinspector Policía Local	1	Subinspector Policía Local (3-B-020)	PROMOCIÓN INTERNA
C1	Escala de Admón Especial, Subescala Serv. Espec. Clase Policía Local	2	Oficial Policía Local (3-C-019) (3-C-023)	PROMOCIÓN INTERNA
C!	Escala de Admón Especial, Subescala Serv. Espec. Clase Policía Local	1	Policía Local (3-C-042)	Libre

Laborales:

GRUPO DE TITULACIÓN	NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	VACANTES	PROVISIÓN
C2	Graduado Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	Monitor Socio Cultural (D-133)	1	Libre
E (otras agrupaciones profesionales)	----------	Ordenanza-Notificador (E-200)	1	Libre
E (otras agrupaciones profesionales)	----------	Peón Sepulturero (E-198)	1	Libre

2º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma".

Visto el informe que sobre esta propuesta emite el adjunto al jefe de servicio de Recursos Humanos, con fecha 13 de julio de 2023 (referencia 451), en el que consta:

"Se emite el presente de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que disponen que en los expedientes informará el jefe de la dependencia, redactándose en forma de propuesta de resolución con el contenido expresamente reseñado en dicha norma, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La **propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 17/03/2022** daba cuenta de lo siguiente:

"(...)"

SEGUNDO.- Las plazas contenidas en la presente propuesta de Oferta de Empleo Público para el año 2023, están contenidas en la plantilla de personal aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 24 de abril de 2023 y publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 82 de fecha 3 de mayo de 2023, estando supeditado a la existencia del certificado de consignación presupuestaria, que ha de emitir la Dirección de la oficina de Contabilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación en materia de oferta de empleo público de aplicación a la Administración Local se halla contenida en los **arts. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)**, y **128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)**. En ambos textos legales se indica que las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

La normativa básica aludida la encontramos en el art. **70 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)**, que señala:

"Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años."

SEGUNDO.- El **Art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LGPE),** establece que:

"Uno: 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- *a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*
- *b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

(../..)

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

(../..)

***E)** Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.*

(../..)

***Ñ)** Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los **servicios sociales** y servicios de transporte público, **así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos** y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.*

***O)** Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

4. La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

***5.** En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.*

***6.** No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:*

***a)** Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.*

***b)** Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.*

***c)** Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.*

***7.** Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.*

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia,

declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

***8.** La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente*

***Dos.** La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:*

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

(../..)

***Tres. 1.** La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector. (../..)*

***Cuatro.** No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. (../..). "*

Por tanto, entiende este técnico que la presente propuesta, tiene como finalidad dar cumplimiento a lo anteriormente indicado y aprobar una oferta de empleo público necesaria para lograr la eficacia en la prestación de los servicios.

TERCERO.- Por todo ello y atendiendo al art. 20 LGPE, procede aplicar los siguientes criterios:

1º-Tasa del 125% para las plazas del art. 20.1.4, es decir 4 plazas [Policía Local Policía Local (3-C-036), (2-C-057), (3-C-067, (3-C-062)], procedentes de 3 vacantes.

2º-Tasa del 110 % para las plazas del art. 20.1.2, es decir 17 plazas personal funcionario (2-A-022), (2-D-005), (2-D-018),(2-D-034), (2-D-10), (2-D-024), (2-E-002), (3-B-035), (3-B-034); (3-B2-001), (3-C-147), (3-B2-002), (3-B2-003), (3-D-203), (3-D-204), (3-D-074) y (3-D-139) y 6 plazas de personal laboral (B-040); (B-041); (B2-001); (D-042); (E-171) y (E-222), procedentes de 23 vacantes. Estas plazas se han adjudicado dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 10.4 del TREBEP. se han de incluir en la Oferta de Empleo del año de su nombramiento o en posteriores, las plazas ocupadas por personal interino que hayan ocupado plazas vacantes.

3º- Conforme al art. 20 1.6 b) las plazas que se convoquen por promoción interna, --ni los ceses derivados de dichos procesos--, serán 4 plazas de personal funcionario (2-C-008); (2-C-001); (2-C-029) y (3-A-032) y 2 plazas de personal laboral (C-010) y (D-057).

Que aplicando los referidos índices queda un número disponible máximo legal de 25 plazas a cubrir, correspondientes al apartado 1º de la propuesta, supeditado todo ello al certificado de consignación presupuestaria de la Directora de la Oficina de Contabilidad.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo **37.l del TREBEP,** debe ser objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencia de cada administración pública (…) " los criterios generales sobre ofertas de empleo público". De otro lado el artículo 6.2 del Acuerdo y del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, la Mesa General de Negociación se reunirá para adopción de, entre otras materias, Ofertas de Empleo Público. En este mismo sentido se pronuncia la disposición adicional séptima del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la administración General de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de Administración Local. **De lo que se ha dado cuenta en Mesa General de Negociación de fecha 13 de julio de 2023.**

QUINTO.- La aprobación de la Oferta de Empleo Público es competencia indelegable de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.h de la LBRL. Y cuyos "..créditos correspondientes a las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público deberá ser acreditado conforme al informe emitido por la directora de la oficina de contabilidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el contenido de la referida propuesta, este técnico informa favorablemente el contenido de la propuesta del Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de julio de 2023".

Conocida la propuesta que modifica la anteriormente transcrita, igualmente de la delegada de Recursos Humanos de fecha 17 de agosto de 2023, sobre la que se ha emitido adenda con fecha 17 de agosto de 2023 igualmente por el adjunto al jefe de servicio de Recursos Humanos (referencia 463), en el que consta:

"(...)ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha **10/07/2027, la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, emite propuesta** a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que previa su negociación con los representantes de los empleados públicos se proceda "Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2023, que contiene aquellas plazas vacantes cuya cobertura se considera de carácter imprescindible y prioritario."

SEGUNDO.- Dicha propuesta fue informada por este técnico en fecha 13 de julio de 2023 y se procedió a remitir a la Mesa General de Negociación conjunta del Personal Funcionario y Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, siendo aprobada la misma por unanimidad en sesión de fecha 13 de julio de 2023.

TERCERO.- Como quiera que se ha detectado que en el párrafo donde se recogen las plazas afectadas por el segundo párrafo del art. 20.4. a de la Ley Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, se ha incluido una plaza del personal laboral en la categoría profesional de Ordenanza-Notificador (E-200) que fue amortizada en los presupuestos del año 2022, aprobados definitivamente por Acuerdo Plenario de fecha 18 de febrero de 2022.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el error detectado, este técnico considera conveniente que se elimine la plaza de personal laboral en la categoría profesional de Ordenanza-Notificador (E-200), de la Oferta propuesta, a fin de no volver a ofertarla".

Visto, finalmente, que en el expediente obra la siguiente documentación:

.- Certificación del acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de fecha 14 de julio de 2023, aprobando por unanimidad la propuesta.

.- Informe de consignación presupuestaria, de la directora de la Oficina de Contabilidad, de 25 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **por unanimidad,** aprueba la propuesta y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para 2023, que contiene aquellas plazas vacantes cuya cobertura se considera de carácter imprescindible y prioritario.

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

A) Funcionarios de carrera:

TREBEP	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN	TURNO
A1	Escala de Admón. General,subesc. Técnico	1	Técnico Administración General (2-A-022)	Libre
C1	Escala Admón Gral. subescala administrativo	3	Administrativo (2-C-008); (2-C-001) y (2-C-029)	Promoción interna
C2	Escala Admón Gral. subescala auxiliar	5	Auxiliar administrativo (2-D-005), (2-D-018),(2-D-034), (2-D-10) y (2-D-024)	Libre
E(otras agrupaciones profesionales)	Escala Admón. Gral., subescala subalterna	1	Ordenanza notificador (2-E-002)	Libre
A1	Escala de Admón. Especial, subescala técnica	1	Economista (3-A-032)	Promoción Interna
A2	Escala de Admón. Especial, subescala media	1	Arquitecto Técnico (3-B-034)	Libre
A2	Escala Admón Especial, subescala medio	1	Técnico Medio Economía (3-B-035)	libre
B	Escala Admón Especial, subescala técnica	1	Técnico Superior Riesgos Profesionales (3-B2-001)	libre
B	Escala Admón Especial, Subescala Técnica	2	Técnico Superior Proyectos Edificación (3-B2-002) y (3-B2-003)	Libre
C1	Escala de Admón. especial, subescala serv. Espec., clase policía local	4	Policía Local (3-C-036), (2-C-057), (3-C-067, (3-C-062)	Libre
C1	Escala Admón Especial, subescala técnica	1	Técnico Auxiliar Informática (3-C-147)	Libre
C2	Escala Admón Especial, sub. Serv. Especiales, cometidos especiales	2	Inspector Rentas (3-D-203) y (3-D-204)	Libre
C2	Escala Admón. especial, subescala serv .espec., cometidos especiales	1	Aux.Biblioteca (3-D-074)	Libre
C2	Escala Admón. especial, subescala serv .espec., cometidos especiales	1	Aux. Informática (3-D-139)	Libre

B) Personal laboral:

GRUPO DE	NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	VACANTES	PROVISIÓN

TITULACIÓN				
A2	Grado o equivalente	Trabajador/a Social (B-040)	1	Libre
A2	Grado o equivelante	Logopeda (B-041)	1	Libre
B	Técnico Superior F.P. o equivalente	Técnico Educación Infantil (B2-001)	1	Libre
C1	Bachiller o Técnico	Téc. Aux. Cooperación Social (C-10)	1	Promoción Interna
C2	Graduado Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	Oficial de Obras (D-57)	1	Promoción Interna
C2	Graduado Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	Oficial Oficios Varios (D-042)	1	Libre
E(otras agrupaciones profesionales)	----------	Peones obras (E- 171) y (E-222)	2	Libre

Plazas afectadas por el segundo párrafo del art. 20.4. a de la Ley Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

Funcionarios:

TREBEP	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN	TURNOS
A2	Escala de Admón Especial, Subescala Técnica Media	1	Ingeniero Técnico Industrial (3-B-071)	Libre
A2	Escala de Admón. Especial, Subescala Serv. Espec.Clase Subinspector Policía Local	1	Subinspector Policía Local (3-B-020)	PROMOCIÓN INTERNA
C1	Escala de Admón Especial, Subescala Serv. Espec. Clase Policía Local	2	Oficial Policía Local (3-C-019) (3-C-023)	PROMOCIÓN INTERNA
C!	Escala de Admón Especial, Subescala Serv. Espec. Clase Policía Local	1	Policía Local (3-C-042)	Libre

Laborales:

GRUPO DE TITULACIÓN	NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	VACANTES	PROVISIÓN
C2	Graduado Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	Monitor Socio Cultural (D-133)	1	Libre
E (otras agrupaciones profesionales)	----------	Peón Sepulturero (E-198)	1	Libre

2º En cumplimiento de lo dispuesto en el <u>artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto</u>

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

6.- ASUNTOS URGENTES.-

A) URBANISMO.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE COLECTOR DESDE CAJIZ-LOS PUERTAS HASTA LA CONEXIÓN CON EL SANEAMIENTO INTEGRAL (EXP. 39/09

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la moción indicada de fecha 28 de septiembre de 2023, en la que consta lo siguiente:

"I.- Se da cuenta del expediente de expropiación de terrenos necesarios para la ejecución de colector desde Cajiz-Los Puertas hasta la conexión con el saneamiento integral (exp. 39/09).

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2020, se aprobó el proyecto de expropiación y se inició su tramitación por el procedimiento de tasación conjunta, aprobando la relación provisional de propietarios, bienes y derechos afectados y sometiendo el expediente a información pública con notificación personal de la hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración a los titulares de bienes y derechos afectados. La información pública tuvo lugar mediante inserción de anuncios en el BOP nº 86 de 7 de mayo de 2021 y Tablón de edictos municipal desde el 6 de mayo a 12 de mayo de 2021.

III.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2022 se acordó la aprobación del expediente expropiatorio y del justiprecio de las fincas o derechos a expropiar y se fijó día y hora para levantar las actas de pago y ocupación de los terrenos y derechos expropiados, suspendiéndose el acto por diversas circunstancias, lo que motivó la necesidad de rectificar por primera vez el acuerdo para descartar la expropiación de una de las fincas, innecesaria como señalaba el informe del Área de Infraestructuras, y especificar los porcentajes de propiedad de los titulares de fincas expropiadas, acordándose por la Junta de Gobierno Local acuerdo en tal sentido en fecha 13 de marzo de 2023.

IV.- Obtenida nueva consignación presupuestaria para el pago del justiprecio y citadas las partes para suscribir el acta de pago y ocupación en fecha 18 de mayo de 2023, la mercantil XXXXXXXX S.L. presenta documentación acreditativa de la titularidad de las parcelas 48 y 49 del polígono 25 (fincas 4 y 5 del proyecto, sobre las que también se constituye servidumbre de acueducto a favor de la Administración): concretamente nota simple registral de la finca 8.046 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Vélez-Málaga y

escritura publica de elevación a público de contrato privado de compraventa de dicha finca.

Examinada la documentación aportada, al no existir la posibilidad de identificar la concordancia entre la finca registral 8.046 del Registro de la Propiedad n.º 3 y las parcelas catastrales que se dicen incluidas (48 y 49 del polígono 25) y, dado que el documento contable de reconocimiento de la obligación y la orden de pago se emitió por el importe total de la factura o justiprecio (198.168,2) no fue posible la suscripción del acta respecto a este titular.

Con objeto de aclarar esta concordancia entre las fincas catastrales referidas en el proyecto expropiatorio y el registro de la propiedad, y ante la falta de coordinación catastro-registro, se ha emitido por el Ingeniero técnico en Topografía municipal de fecha 23 de mayo de 2023 informe sobre la identificación registral de las parcelas catastrales n.º 49 y 48 del polígono 25, que concluye que,a la vista de la descripción de la finca registral y los datos del catastro (linderos, datos del catastro desde 1988, ortofotos y demás documentación asociada), las fincas expropiadas (parcela 49 polígono 25 con referencia catastral 29094A025000490000OB y Parcela 48 Poligono 25 con referencia catastral 29094A025000480000OA) se encuentran incluidas en la Finca registral 8.046 del Registro de la Propiedad n.º 3 CRU 29032000218838 y se adoptó el correspondiente acuerdo de la JGL de fecha 5 de junio de 2023.

V.- Ante la falta de coordinación entre Catastro y Registro de la Propiedad y, a la vista de la escritura publica de fecha 1/10/2020 del Notario Sr XXXXXXX (n.º protocolo 1372), resulta que, con posterioridad a este acuerdo de 5 de junio de 2023, se ha detectado que la parcela catastral 930 del polígono 25 sí esta inscrita en el Registro de la Propiedad al estar incluida en la parcela 27.929 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Vélez-Málaga (CRU 29032000428572) (según se deriva de la literalidad de la escritura publica mencionada que hace especifica referencia a la identificación catastral de la finca adquirida y corrobora el Informe del Ingeniero en Topografía Municipal de fecha 26 de septiembre de 2023), por lo cual es necesario realizar una nueva modificación aclaratoria en el cuadro de parcelas expropiadas

VI.- Vistos los antecedentes, el Proyecto expropiatorio y el informe del Jefe de Servicio Jurídico,Planeamiento y Gestión de Urbanismo de fecha 28 de septiembre de 2023, (…)".

Visto el informe del jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión, de la Unidad de Urbanismo, de fecha 28 de septiembre de 2023, del siguiente contenido:

"Se emite el presente informe a efectos de proceder a la ampliación/modificación del acuerdo de aprobación del proyecto expropiatorio y fijación del justiprecio, consecuencia del informe del Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de fecha 26 de septiembre de 2023 sobre la identificación registral de las parcela catastral n.º 930 del polígono 25 para la suscripción del acta de pago y ocupación.

I.- Como antecedentes cabe recordar que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2020, se aprobó el proyecto de expropiación y se inició su tramitación por el procedimiento de tasación conjunta, aprobando la relación provisional de propietarios, bienes y derechos afectados y sometiendo el expediente a información pública con notificación personal de la hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración a los titulares de bienes y derechos afectados. La información pública tuvo lugar mediante inserción de anuncios en el BOP nº 86 de 7 de mayo de 2021 y Tablón de edictos

municipal desde el 6 de mayo a 12 de mayo de 2021.

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2022 se acordó la aprobación del expediente expropiatorio y del justiprecio de las fincas o derechos a expropiar y se fijó dia y hora para levantar las actas de pago y ocupación de los terrenos y derechos expropiados, suspendiéndose el acto por diversas circunstancias, lo que motivó la necesidad de rectificar por primera vez el acuerdo para descartar la expropiación de una de las fincas, innecesaria como señalaba el informe del Area de Infraestructuras, y especificar los porcentajes de propiedad de los titulares de fincas expropiadas. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2023 determinó el siguiente cuadro de las fincas o derechos a expropiar

Nº DE FINCA	POLÍGONO	PARCELA	CÓDIGO INE	REF. CATASTRAL	NOMBRE DEL TITULAR	EXPROPIACIÓN (m2)
1	025	51	0944	29094A025000510000OA	-XXXXXXXX (25%) -XXXXXXXX (25%) -XXXXXXXX (25%) -XXXXXXXX (25%)	594,45
2	025	930	0944	29094A025009300000OR	XXXXXXXX S.L.	92,32
3	025	929	0944	29094A025009290000OX	XXXXXXXX S.L.	2.056,01
4	025	49	0944	29094A025000490000OB	XXXXXXX S.L.	6.368,59 + 426,68 afectados por servidumbre
5	025	48	0944	29094A025000480000OB	XXXXXX S.L.	70,09 + 407,02 afectados por servidumbre
7	032	609	0944	29094A032006090000OD	-XXXXXXXX (25%) -XXXXXXXX(25%) -XXXXXXXX (25%) -XXXXXXXXO (25%)	250,34

Y el importe total del justiprecio expropiatorio se reduce en 627,93€ (justiprecio correspondiente a la parcela n.º 6 que no es necesario expropiar y que el interesado-propiatario ha manifestado su intención y voluntad de que quede excluida de la expropiación), por lo que el total justiprecio es de 211.771,72 € (212.399,65 €.- 627,93€= 211.771,72 €)

III.- Citadas las partes para suscribir el acta de pago y ocupación en fecha 18 de mayo de 2023 presenta el interesado documentación acreditativa de la titularidad de las parcelas 48 y 49 del polígono 25 (fincas 4 y 5 del proyecto, sobre las que también se constituye servidumbre de acueducto a favor de la Administración): concretamente nota simple registral de la finca 8.046 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Vélez-Málaga y escritura publica de elevación a público de contrato privado de compraventa de dicha finca.

Examinada la documentación aportada, al no existir la posibilidad de identificar la concordancia entre la finca registral 8.046 del Registro de la Propiedad n.º 3 y las parcelas catastrales que se dicen incluidas en la misma (48 y 49 del polígono 25) y, dado que el documento contable de reconocimiento de la obligación y la orden de pago se emitió por el importe total de la factura o justiprecio (198.168,2) no fue posible la suscripción del acta respecto a este titular.

Con objeto de aclarar esta concordancia entre las fincas catastrales referidas en el proyecto expropiatorio y el registro de la propiedad, y ante la falta de coordinación catastro-registro, se ha emitido por el Ingeniero técnico en Topografía municipal de fecha 23 de mayo de 2023 informe sobre la identificación registral de las parcelas catastrales n.º 49 y 48 del polígono 25, que concluye que,a la vista de la descripción de la finca registral y los datos del catastro (linderos, datos del catastro desde 1988, ortofotos y demás documentación asociada) se puede afirmar que las fincas expropiadas (parcela 49 polígono 25 con referencia catastral 29094A025000490000OB y Parcela 48 Poligono 25 con referencia catastral 29094A025000480000OA) se encuentran incluidas en la Finca registral 8.046 del Registro de la Propiedad n.º 3 CRU 29032000218838 y se adoptó el correspondiente acuerdo de la JGL de fecha 5 de junio de 2023.

Ante la falta de coordinación entre Catastro y Registro de la Propiedad y, a la vista de la escritura publica de fecha 1/10/2020 del Notario Sr XXXXXXXX (n.º protocolo 1372), resulta que, con posterioridad a este acuerdo de 5 de junio de 2023, se ha detectado que la parcela catastral 930 del polígono 25 sí esta inscrita en el Registro de la Propiedad al estar incluida en la parcela 27.929 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Vélez-Málaga (CRU 29032000428572) (según se deriva de la literalidad de la escritura publica mencionada que hace especifica referencia a la identificación catastral de la finca adquirida y corrobora el Informe del Ingeniero en Topografía Municipal de fecha 26 de septiembre de 2023), por lo cual es necesario realizar una nueva modificación aclaratoria en el cuadro de parcelas expropiadas que quedaría del siguiente tenor:

Nº DE FINCA	POLÍG.	PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE DEL TITULAR	EXPROPIACIÓN (m2)	Identificación REGISTRAL
1	025	51	29094A025000510 000OA	-XXXXXXXX (25%) -XXXXXXXX (25%) -XXXXXXXX (25%) -XXXXXXXX (25%)	594,45	No inscrita
2	025	930	29094A025009300 000OR	XXXXXXX S.L.	92,32	Parte de la F.R 27.929 R. de la P. nº 3 Vélez-Málaga CRU 29032000428572
3	025	929	29094A025009290 000OX	XXXXXXXX S.L.	2.056,01	Parte de la F.R 44.295 R. de la P. nº 3 Vélez-Málaga CRU 290630008518

						93.
4	025	49	29094A025000490000OB	XXXXXXXX S.L.	6.368,59 + 426,68 afectados por servidumbre	Parte de la F.R 8.046 R. de la P. nº 3 Vélez-Málaga CRU 29032000218838)
5	025	48	29094A025000480000OB	XXXXXXXX S.L.	70,09 + 407,02 afectados por servidumbre	Parte de la F.R 8.046 R. de la P. nº 3 Vélez-Málaga CRU 29032000218838)
7	032	609	29094A032006090000OD	-XXXXXXXX (25%) -XXXXXXXX (25%) -XXXXXXXX(25%) -XXXXXXXX (25%)	250,34	No inscrita

CONCLUSIÓN.-

VI.- Vistos los antecedentes expresados el técnico que suscribe considera ajustado a Derecho que por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.d de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local), se acuerde:

1º.- Modificar parcialmente los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2022 y de fecha 13 de marzo de 2023 y 5 de junio de 2023, sobre aprobación del Expediente de Expropiación de terrenos necesarios para la ejecución de colector desde Cajiz-Los Puertas hasta la conexión con el saneamiento integral (expte. 39/09), de tal forma que el cuadro del acuerdo definitivo debe tener el siguiente tenor literal:

Nº DE FINCA	POLÍG.	PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE DEL TITULAR	EXPROPIACIÓN (m2)	Identificación REGISTRAL
1	025	51	29094A025000510000OA	-XXXXXXXX (25%) -XXXXXXX (25%) -XXXXXXXX (25%) -XXXXXXXX (25%)	594,45	No inscrita
2	025	930	29094A025009300000OR	XXXXXXXX S.L.	92,32	Parte de la F.R 27.929 R. de la P. nº 3 Vélez-Málaga CRU 29032000428572
3	025	929	29094A025009290000OX	XXXXXXX S.L.	2.056,01	Parte de la F.R 44.295

						R. de la P. nº 3 Vélez-Málaga CRU 29063000851893.
4	025	49	29094A025000490000OB	XXXXXXX S.L.	6.368,59 + 426,68 afectados por servidumbre	Parte de la F.R 8.046 R. de la P. nº 3 Vélez-Málaga CRU 29032000218838)
5	025	48	29094A025000480000OB	XXXXXXX S.L.	70,09 + 407,02 afectados por servidumbre	Parte de la F.R 8.046 R. de la P. nº 3 Vélez-Málaga CRU 29032000218838)
7	032	609	29094A032006090000OD	-XXXXXXXX (25%) -XXXXXXXX (25%) -XXXXXXXX(25%) -XXXXXXXX (25%)	250,34	No inscrita

2º.- Notificar el expediente a los interesados facultando al Sr. Alcalde para acordar e impulsar todos los trámites en relación a la terminación del procedimiento y la firma de las actas de pago y ocupación del expediente 39/09".

La Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- **por unanimidad, aprueba la moción y, en consecuencia, adopta los siguientes ACUERDOS**:

1º.- Modificar parcialmente los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2022 y de fecha 13 de marzo de 2023 y 5 de junio de 2023, sobre aprobación del Expediente de Expropiación de terrenos necesarios para la ejecución de colector desde Cajiz-Los Puertas hasta la conexión con el saneamiento integral (expte. 39/09), de tal forma que el cuadro del acuerdo definitivo debe tener el siguiente tenor literal:

Nº DE FINCA	POLÍG.	PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE DEL TITULAR	EXPROPIACIÓN (m2)	Identificación REGISTRAL
1	025	51	29094A025000510000OA	-XXXXXXXX (25%) -XXXXXXXX (25%) -XXXXXXXX (25%)	594,45	No inscrita

				-XXXXXXXX (25%)		
2	025	930	29094A025009300000OR	XXXXXXXX S.L.	92,32	Parte de la F.R 27.929 R. de la P. nº 3 Vélez-Málaga CRU 29032000428572
3	025	929	29094A025009290000OX	XXXXXXXX S.L.	2.056,01	Parte de la F.R 44.295 R. de la P. nº 3 Vélez-Málaga CRU 29063000851893.
4	025	49	29094A025000490000OB	XXXXXXXX S.L.	6.368,59 + 426,68 afectados por servidumbre	Parte de la F.R 8.046 R. de la P. nº 3 Vélez-Málaga CRU 29032000218838)
5	025	48	29094A025000480000OB	XXXXXXXX S.L.	70,09 + 407,02 afectados por servidumbre	Parte de la F.R 8.046 R. de la P. nº 3 Vélez-Málaga CRU 29032000218838)
7	032	609	29094A032006090000OD	-XXXXXXXX (25%) -XXXXXXXX (25%) -XXXXXXXX (25%) -XXXXXXXX (25%)	250,34	No inscrita

2º.- Notificar el expediente a los interesados facultando al Sr. Alcalde para acordar e impulsar todos los trámites en relación a la terminación del procedimiento y la firma de las actas de pago y ocupación del expediente 39/09.

---------- 0 ----------

Antes de pasar al último punto del orden del día el Sr. alcalde da conocimiento a todos los asistentes de que se van a impulsar tres asuntos:

1.- La elaboración de un Reglamento que regule la celebración de matrimonios civiles.
2.- La modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones, en lo que respecta al número de propuestas que se pueden presentar por los grupos municipales, así como el orden en las intervenciones de los mismos, para que sea de menor a mayor número de concejales.
3.- La modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana en cuanto a las intervenciones del público en las sesiones ordinarias del Pleno.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS. La Junta de Gobierno Local queda enterada de:

a.- Nota electrónica n.º 9802/2023 del Secretario General del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2023, dirigida tanto a esta Junta de Gobierno Local como a las Unidades de Contratación y de Infraestructuras sobre formalización del contrato de obras "Reurbanización de la Plaza de San Juan de Dios de Vélez-Málaga (expte. a VM.O.08.23), del siguiente contenido:

"En relación a la formalización del contrato indicado en el asunto de referencia, y tras haber procedido a la firma del mismo el pasado día 21 de septiembre del 2023, resulta necesario efectuar las siguientes consideraciones:

I.- En primer lugar, se va a proceder a indicar las fechas relevantes en la licitación:

- Resolución núm. 4350/2023, de 3 de julio por el que se aprueba el expediente de contratación.

- Publicación en PLACE el 4 de julio.

- Plazo para presentar proposiciones 20 días naturales -Anexo I, apartado 10 del PCAP-, finalizando el plazo el día 24 de julio del 2023.

- Apertura por la mesa de contratación del sobre único el martes día 25 de julio del 2023 -en la misma se acuerda admitir las ofertas y remitir las ofertas al técnico para la valoración de los criterios objetivos-.

- El lunes día 1 de agosto se procede por la mesa de contratación a la lectura del informe técnico, a la valoración de los criterios objetivos y a la propuesta de adjudicación.

- El día 3 de agosto se procede a comunicar el requerimiento de documentación previo a la adjudicación.

- El día 21 de agosto se celebra mesa de contratación en el que el orden del día es:
  1- Información sobre alegaciones presentada por un licitador.
  2- Lectura de informe de 7 de agosto del 2023
  3- Apertura del requerimiento de documentación y escrito de renuncia de uno de los licitadores.
  5- Lectura de informe jurídico y técnico de 17 de agosto
  6- Propuesta de adjudicación
  7- Aprobación del acta de la citada sesión

- El día 21 de agosto se efectúa el requerimiento al propuesto como adjudicatario

- El día 30 de agosto se efectúa un requerimiento de información adicional

- El día 15 de septiembre se dicta la resolución 5790/2023 por la que se adjudica el contrato.

- El día 19 de septiembre del 2023 se procede a formalizar el contrato por el contratista y por Sr. Alcalde-Presidente.

II.- No obstante, otros datos a tener en consideración en relación al expediente de contratación indicado en el asunto de referencia son:

- El pliego de prescripciones técnicas es suscrito por el redactor del proyecto con fecha de 16 de mayo del 2023.

- Las necesidades a satisfacer son las que se describen en el proyecto aprobado mediante la resolución 3198/2023, de 17 de mayo.

- El plazo de ejecución de la obra es de seis meses.

- Se desconoce por este funcionario el plazo de ejecución que tuvo el redactor del proyecto -personal externo- para la redacción del mismo.

III.- De los datos expuestos cabe destacar que el informe de necesidad y el proyecto aprobado que sirve como PPT se produjo a mediados de mayo -16 y 17 de mayo- y que no es hasta agosto cuando se redacta el PCAP y se aprueba el expediente; es decir, transcurre más de dos meses y medio para ello.

Además, en la tramitación del expediente desde el primer requerimiento al propuesto finalmente como adjudicatario -21 de agosto- hasta la adjudicación del contrato -15 de septiembre-, transcurre casi otro mes.

Es decir, el Servicio de Contratación tarda unos ochenta días en aprobar un expediente con el informe de necesidad y el proyecto aprobado y casi un mes en proceder a la adjudicación del contrato tras el requerimiento de documentación efectuado.

Como se ha indicado se desconoce por parte de este funcionario el plazo que tuvo el redactor del proyecto para efectuar su trabajo. No obstante, este funcionario está convencido que el plazo que tuvo fue superior a dos días.

IV.- Sin embargo, el funcionario que emite la presente nota interior ha recibido por parte del Servicio de Contratación y por el Servicio gesto del expediente de forma directa -a través de personal del Servicio de Secretaría -o indirecta mensajes para que proceda a la formalización del contrato de forma inmediata, al tratarse de un contrato subvencionado en un 80 % por los fondos FEDER -EDUSI BIC VÉLEZ- (Anexo I Cláusula 5 PCAP). En concreto la subvención asciende a 315.533,70 euros.

No es la primera vez que se desliza por parte del Servicio de Contratación la imputación de una posible pérdida de unos fondos o subvención por la no formalización de un

contrato en el plazo de dos días.

Este funcionario tuvo conocimiento de que estaba a la firma el citado contrato el día 19 de septiembre -una vez que la formalización se había efectuado por el contratista y por el Sr. Alcalde-.

El mismo día 19 ya se recibieron instrucciones de la necesidad de formalizar el contrato; instrucciones que se reiteraron el día siguiente y el día 21, día que finalmente se suscribió el mismo.

De lo indicado hasta ahora, se puede extraer que tanto el redactor del proyecto como el Servicio de Contratación dispone de unos plazos que en nada tiene que ver con el que se le *"otorga"* a este funcionario.

Por todo lo anterior, se le solicita al Servicio de Contratación que se abstenga de mandar mensajes -de forma directa o indirecta- a este funcionario en relación a la formalización del contrato salvo que transcurra un plazo superior a diez días -plazo lógico y razonable para suscribir un contrato-.

V.- En el caso de que se trate de contratos subvencionados, se recomienda al Servicio de Contratación acelerar la tramitación del expediente en todos sus trámites -y no solo en la formalización, como parece que realiza- y además, es posible contemplar como criterio de adjudicación una mejora del plazo de ejecución a los efectos de que esté ejecutada la obra en un plazo inferior, así como la posibilidad que se recoge en la LCSP de tramitación urgente -y no ordinaria como se licitó-.

VI.- Por último, a este funcionario se le ha cambiado el rol que tiene en PLACE, pasando de ser "Administrador" a "Editor", cambio que implica que no puede, entre otras cuestiones, desbloquear la licitación que se bloquea.

En este punto, se solicita al Servicio de Contratación que se le indique a este funcionario qué empleado público tiene el rol de Administrador en PLACE y que relación jurídica tiene con el Ayuntamiento. Asimismo, se le requiere para que de forma inmediata se le vuelva a asignar a este funcionario el mismo rol que tenía con anterioridad -Administrador-. Asimismo, se le requiere para que indique quién ha dado la instrucción para el cambio de rol.

Este cambio de rol imposibilitó que la firma del contrato se produjera el día 20 de septiembre, al quedar la licitación bloqueada y no poder ser desbloqueada por él mismo, sino que tuvo que desbloquearlo personal del Servicio de Contratación.

VI.- La presente nota será remitida al órgano de contratación con competencia originaria -Junta de Gobierno Local-, así como al Servicio de Contratación para su conocimiento y efectos".

b.- Edicto n.º 4163/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 181 de 21 de septiembre, sobre exposición al público de la modificación de:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS: POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS U OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS; POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, TOLDOS, EXPOSITORES, PLATAFORMAS, ELEMENTOS RECREATIVOS FUERA DEL RECINTO FERIAL Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA; POR MERCADOS MUNICIPALES; POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES; Y POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, aprobadas provisionalmente por el Pleno el 31.8.2023.

c.- Edicto n.º 4082/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 183 de 25 de septiembre, sobre el Decreto 4972/2023 de delegación de la presidencia de la Comisión de Pleno de Urbanismo en D. Celestino Rivas Silva.

d.- Edicto n.º 4083/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 183 de 25 de septiembre, sobre el Decreto 4963/2023 de delegación de la presidencia de la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en D. Manuel Gutiérrez Fernández.

e.- Edicto n.º 4085/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 183 de 25 de septiembre, sobre el Decreto 4853/2023 de delegación de la presidencia de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en D. Alejandro David Vilches Fernández.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria certifico.